

**IX CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL PARA JÓVENES
INVESTIGADORES E INNOVADORES URJC**

Resolución del Sr. Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueban y se hacen públicas las bases de la IX Convocatoria de los Premios del Consejo Social para Jóvenes Investigadores e Innovadores.

El Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos tiene entre sus objetivos buscar la mayor calidad de la investigación universitaria y la intensificación de las relaciones con los ámbitos culturales, profesionales, económicos y sociales.

A este fin, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás legislación aplicable, en especial:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos.
- Normas de Ejecución del Presupuesto de la URJC.
- Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado por Decreto 145/2004, de 9 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Resuelvo aprobar y publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede Electrónica de la URJC las bases para la IX Convocatoria de los Premios del Consejo Social para Jóvenes Investigadores e Innovadores, con el objetivo de premiar el mejor trabajo de investigación en cada una de las siguientes ramas de conocimiento:

- Artes y Humanidades.
- Ciencias.
- Ciencias de la Salud.
- Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Ingeniería y Arquitectura.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-07-2026 13:54:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

**BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE PREMIOS PARA JÓVENES INVESTIGADORES E
INNOVADORES**

PRIMERA. - FINALIDAD

La finalidad de las bases de esta convocatoria es favorecer e incentivar la investigación entre los jóvenes, fomentando la incorporación a la carrera investigadora de nuestros estudiantes y divulgar la actividad investigadora de la universidad.

SEGUNDA. - OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto premiar tesis doctorales, trabajos fin de máster (TFMs) o trabajos de fin de grado (TFGs) defendidos en el curso 2025/2026 en la Universidad Rey Juan Carlos, mediante un régimen de concurrencia competitiva.

TERCERA. - DESTINATARIOS Y MODALIDADES

Los destinatarios de los presentes premios serán alumnos matriculados en la URJC en el curso 2025/2026.

Por rama de conocimiento se establecen tres modalidades de premios:

- Modalidad A: Estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos que durante el curso 2025/2026 hayan defendido su tesis doctoral antes del 31 de julio de 2026.
- Modalidad B: Estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos que durante el curso 2025/2026 hayan defendido su TFM antes del 31 de julio de 2026.
- Modalidad C: Estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos que durante el curso 2025/2026 hayan defendido su TFG antes del 31 de julio de 2026.

CUARTA. – TIPOS DE PREMIOS Y DOTACIÓN

Cada uno de los premios estará dotado con las siguientes cantidades económicas para cada modalidad:

- Modalidad A: 2.000 euros a cada uno de los mejores trabajos en cada rama de conocimiento. Accésit 750 euros en cada una de las ramas de conocimiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-07-2026 13:54:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>



- Modalidad B: 1.500 euros a cada uno de los mejores trabajos en cada rama de conocimiento. Accésit 500 euros en cada una de las ramas de conocimiento.
- Modalidad C: 1.000 euros a cada uno de los mejores trabajos en cada rama de conocimiento. Accésit 250 euros en cada una de las ramas de conocimiento.

El accésit de cada una de las modalidades y ramas de conocimiento se otorgará en caso de considerarlo necesario el jurado y por unanimidad.

La dotación global de los premios ascenderá como máximo a 30.000 euros, que serán satisfechos con cargo al presupuesto del Consejo Social (30 C.S.), a la partida 30CS 422C 483.00 "Becas, formación y otras".

QUINTA. – REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Para ser beneficiario de estos premios, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales que figuran en esta base:

- Estar matriculado como alumno de la URJC en el curso 2025/2026
- Haber presentado y defendido el Trabajo de Fin de Grado, Trabajo de Fin de Máster o Tesis con anterioridad al 31 de julio de 2026.

SEXTA. – PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Plazos

El plazo de presentación comenzará a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (previa remisión de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones) y finalizará el día 4 de septiembre de 2026.

Forma de presentación

Toda la documentación a la que se hace referencia en la base séptima se presentará, **dirigida al Consejo Social, a través de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos, por el Registro General de la Universidad Rey Juan Carlos** o por cualesquiera de los diferentes medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-07-2026 13:54:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

En el caso de que no se remita por la Sede Electrónica, la documentación deberá presentarse en un USB debidamente identificado. No es válida la presentación en papel ni en CD. Si se remite por otro de los medios recogidos en la citada ley, el solicitante deberá enviar el mismo día de su presentación, al correo electrónico del Consejo Social (consejosocial@urjc.es), copia del formulario de solicitud y el justificante de la oficina de correos o registro pertinente.

La presentación de la documentación por correo electrónico no es válida.

El Jurado podrá requerir al interesado en cualquier momento la documentación original, o en otro formato, así como otra documentación complementaria relacionada con el trabajo del proyecto que considere necesaria para una mejor valoración de éste.

La presentación de la solicitud a estos premios supone:

- La plena aceptación por el solicitante de las presentes bases y su convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud sean veraces.
- Que la inexactitud en las circunstancias declaradas en la solicitud dará lugar a la denegación, revocación o reintegro del premio.
- El conocimiento del solicitante de la compatibilidad de estos premios con otras ayudas/becas/subvenciones/premios
- Que la Universidad Rey Juan Carlos hará pública la relación de adjudicatarios con indicación de sus datos identificativos y de los importes concedidos, de acuerdo con lo previsto en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- Que el solicitante consiente el tratamiento de sus datos personales a los efectos de la presente convocatoria, conforme a lo establecido en la Cláusula correspondiente al tratamiento de datos de carácter personal.
- Que la Universidad Rey Juan Carlos podrá, salvo oposición del solicitante, conforme a lo establecido en la cláusula correspondiente al tratamiento de datos de carácter personal, obtener o contrastar de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos necesarios para la resolución de estas ayudas.

SÉPTIMA. -DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Los candidatos de Trabajos de Fin de Grado (TFGs) deberán presentar la siguiente **documentación**:
 - Formulario de solicitud cumplimentado y firmado, de acuerdo con el modelo establecido en el **ANEXO I**.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-07-2026 13:54:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>





2. Memoria **del** TFG completo en formato PDF.
3. Un resumen de la memoria del proyecto con una extensión máxima de 1.000 palabras en el que se explique la originalidad, innovación o aplicabilidad propias del trabajo realizado en el proyecto.
4. Expediente académico en el que figure la nota media final del grado y la calificación académica obtenida por el TFG.
5. Fotocopia del DNI o pasaporte.
6. Declaración responsable (**ANEXO II**) firmada en la que se justifique:
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - El compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, así como las obligaciones del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y cualesquiera otras que establezcan las bases.
7. TEST de VALORACIÓN del profesor que haya dirigido el TFG (**ANEXO III**), donde se justifique el interés innovador, técnico, docente o práctico del mismo. En el caso de que haya más de un director del TFG, será suficiente con la valoración de uno de ellos. Esta valoración tendrá una puntuación específica en la Fase 2 de hasta 25 puntos de un total de 100 puntos (ver el apartado Décimo de la presente convocatoria)
8. Cualquier otra documentación adicional que el aspirante estime de interés.

b) Los candidatos de Trabajos de Fin de Máster (TFMs) deberán presentar la siguiente **documentación**:

1. Formulario de solicitud cumplimentado y firmado, de acuerdo con el modelo establecido en el **ANEXO I**.
2. Memoria del TFM completo en formato PDF.
3. Un resumen de la memoria del proyecto con una extensión máxima de 1.000 palabras en el que se explique la originalidad, innovación o aplicabilidad propias del trabajo realizado en el proyecto.
4. Expediente académico en el que figure la nota media final del máster y la calificación académica obtenida por el TFM.
5. Documento acreditativo de prácticas o trabajos de colaboración, firmado por la persona responsable del mismo si se hubieran realizado.
6. Fotocopia del DNI o pasaporte.
7. Declaración responsable (**ANEXO II**) firmada en la que se justifique:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-07-2026 13:54:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - El compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, así como las obligaciones del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y cualesquiera otras que establezcan las bases.
8. TEST de VALORACIÓN del profesor que haya dirigido el TFM (**ANEXO III**), donde se justifique el interés innovador, técnico, docente o práctico del mismo. En el caso de que haya más de un director del TFM, será suficiente con la valoración de uno de ellos. Esta valoración tendrá una puntuación específica en la Fase 2 de hasta 25 puntos de un total de 100 puntos (ver el apartado Décimo de la presente convocatoria)
9. Cualquier otra documentación adicional que el aspirante estime de interés.
- c) Los candidatos de Trabajos de Tesis Doctorales deberán presentar la siguiente **documentación**:
1. Formulario de solicitud cumplimentado y firmado, de acuerdo con el modelo establecido en el **ANEXO I**.
 2. Memoria del proyecto completo en formato PDF.
 3. Un resumen de la memoria de tesis con una extensión máxima de 1.500 palabras en el que se explique la originalidad, innovación o aplicabilidad propias del trabajo realizado en el proyecto.
 4. Certificado de la Escuela Internacional de Doctorado con la calificación obtenida.
 5. Currículo según formato del **ANEXO IV**.
 6. Documentos que acrediten los siguientes méritos si estos se hubieran incluido en el CV:
 - Mención internacional
 - Tesis industrial
 - Tesis en régimen de cotutela
 7. Declaración responsable de la veracidad de los datos incluidos en dicho CV (**ANEXO V**) firmada.
 8. Fotocopia del DNI o pasaporte.
 9. Declaración responsable (**ANEXO II**) firmada en la que se justifique:
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-07-2026 13:54:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>



- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, así como las obligaciones del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y cualesquiera otras que establezcan las bases.

10. Carta-presentación del profesor que haya dirigido la tesis, donde se justifique el interés innovador, técnico, docente o práctico del mismo (máximo 500 palabras). En el caso de que haya más de un director de tesis, será suficiente con la firma de uno de ellos. Este documento tendrá una puntuación específica en la Fase 2 de hasta 25 puntos de un total de 100 puntos (ver el apartado Décimo de la presente convocatoria)
11. Cualquier otra documentación adicional que el aspirante estime de interés

Toda la documentación indicada en este apartado deberá presentarse según lo establecido en la base sexta.

OCTAVA. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN E INSTRUCCIÓN

El procedimiento de concesión de estos premios será el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según lo establecido en el artículo 6 de la *Normativa para la Tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos*, el órgano responsable de los presentes premios es el Consejo Social.

La instrucción del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Investigación, Doctorado y Biblioteca de la Universidad Rey Juan Carlos, con las facultades que otorgan los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria serán revisadas por el órgano instructor, que verificará que se encuentran debidamente cumplimentadas, acompañadas de la documentación exigida, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario del premio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-07-2026 13:54:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>



Si la solicitud resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante mediante correo electrónico para que conforme al artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley. A tal efecto, desde el Vicerrectorado se elaborará una Propuesta de Resolución Provisional, que contendrá un listado de admitidos y excluidos indicando, en este último caso, el motivo o motivos de exclusión. Esta resolución se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos (<https://sede.urjc.es>).

Una vez examinada la nueva documentación aportada en la fase de subsanación y alegación, el órgano instructor formulará Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar la relación de solicitudes admitidas y excluidas indicando, en este último caso, las causas de exclusión. Esta resolución se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos (<https://sede.urjc.es>).

En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante la aportación de los documentos justificativos que se estimen convenientes.

El órgano instructor podrá recabar cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Posteriormente se remitirá la documentación a la Comisión de Valoración para su estudio y evaluación.

NOVENA. – COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para el **estudio y evaluación de las solicitudes** conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, se nombra un Jurado para cada una de las cinco ramas de conocimiento, que estará presidido por un vocal del Consejo Social y actuará de secretario el secretario del Consejo Social, quien no tendrá derecho de voto. Además, serán vocales de cada Jurado, los siguientes miembros para cada una de las modalidades.

Modalidad A - TESIS

- Dos expertos por cada rama de conocimiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-07-2026 13:54:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

- El director/a de la Escuela Internacional de Doctorado de la URJC o persona en la que delegue.

Modalidad B – Trabajo Fin de Máster

- Dos expertos por cada rama de conocimiento.
- El director/a de la Escuela de Másteres Oficiales de la URJC o persona en la que delegue.

Modalidad C – Trabajo Fin de Grado

- Dos expertos por cada rama de conocimiento.
- Coordinador/a Académica del Programa Propio de Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos o persona en la que delegue.

Si se produjera un empate en cualquier votación, se resolverá mediante el voto de calidad del presidente.

Los nombres de los vocales integrantes del Jurado se darán a conocer con anterioridad a las reuniones.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, capítulo II, Título Preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, donde se regulan, entre otros, los derechos de abstención y recusación.

Al ser nombrados, los evaluadores firmarán el DACI (**ANEXO VI**) y deberán informar cualquier cambio en su situación de conflicto de interés durante la evaluación.

DÉCIMA. - CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Procedimiento de selección:

Una vez publicado el listado de solicitudes admitidas y excluidas, se comenzará con la evaluación en dos Fases:

Fase 1. Evaluación técnico-académica objetiva

Esta fase será realizada por el **Vicerrectorado de Investigación, Doctorado y Biblioteca**, de acuerdo con los criterios y puntuaciones máximas establecidos para cada modalidad, conforme a lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-07-2026 13:54:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>



a) Modalidad A – Tesis Doctorales

(sobre un máximo 100 puntos, este valor será el 70%)

- Nota de la Tesis Doctoral (30 puntos)
- Nota media del CV (hasta un máximo de 70 puntos):
 - Estancias en el extranjero (15 puntos)
 - Participación en proyectos I+D (10 puntos)
 - Publicaciones (20 puntos, 5 puntos por cada publicación con Índice de impacto)
 - Becas (5 puntos)
 - Experiencia laboral (5 puntos)
 - Mención internacional (15 puntos)
 - Mención industrial (15 puntos)
 - Tesis en régimen de Cotutela (15 puntos)

b) Modalidad B – Trabajos Fin de Máster (TFM)

(sobre un máximo 100 puntos, este valor será el 70%)

- Nota final del Trabajo de Fin de Máster (70 puntos)
- Nota media del expediente académico del Máster (20 puntos).

A efectos de baremación del expediente académico, la nota media del Máster aportada por las personas candidatas se valorará de forma relativa mediante su ponderación respecto de la media obtenida por el conjunto de estudiantes de la misma titulación en el curso académico anterior según los datos facilitados por el área de planificación y calidad. Esta ponderación tiene como finalidad garantizar la homogeneidad y comparabilidad entre titulaciones, corrigiendo posibles diferencias en los niveles de exigencia académica y distribución de calificaciones.

Los valores de referencia empleados para el cálculo de la media de titulación serán los correspondientes a los últimos datos oficiales disponibles en la Universidad, asegurando su fiabilidad, trazabilidad y verificación.

Si se tratase de una titulación de reciente creación y no pudiera obtenerse un dato oficial de nota media de la titulación, se usará la nota media del expediente académico de manera directa.

- Prácticas o trabajos de colaboración (10 puntos)

c) Modalidad C – Trabajos Fin de Grado (TFG)

(sobre un máximo 100 puntos, este valor será el 70%)

- Nota final del Trabajo de Fin de Grado (70 puntos)
- Nota media del expediente académico del Grado (30 puntos sobre 100)

A efectos de baremación del expediente académico, la nota media del Grado aportada por las personas candidatas se valorará de forma relativa mediante su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-07-2026 13:54:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>



ponderación respecto de la media obtenida por el conjunto de estudiantes de la misma titulación en el curso académico anterior según los datos facilitados por el área de planificación y calidad. Esta ponderación tiene como finalidad garantizar la homogeneidad y comparabilidad entre titulaciones, corrigiendo posibles diferencias en los niveles de exigencia académica y distribución de calificaciones.

Los valores de referencia empleados para el cálculo de la media de titulación serán los correspondientes a los últimos datos oficiales disponibles en la Universidad, asegurando su fiabilidad, trazabilidad y verificación.

Si se tratase de una titulación de reciente creación y no pudiera obtenerse un dato oficial de nota media de la titulación, se usará la nota media del expediente académico de manera directa.

La puntuación obtenida en esta fase será el 70% de la puntuación final total.

Una vez finalizada esta fase 1, desde el Vicerrectorado se elaborará un listado con las solicitudes admitidas y la puntuación obtenida junto a la valoración en cada uno de los apartados valorados. Esta resolución se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos (<https://sede.urjc.es>).

Se abrirá un plazo de reclamaciones de 10 días hábiles y una vez finalizado eses plazo, se **emitirá y publicará la resolución definitiva de alumnos que pasan a la segunda fase**. Esta resolución se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos (<https://sede.urjc.es>).

Finalizada la Fase 1, el Vicerrectorado remitirá al Consejo Social las **6 candidaturas con mayor puntuación por rama de conocimiento**, conforme a lo previsto en la convocatoria, para su valoración en la Fase 2.

Fase 2. Evaluación cualitativa por el Jurado

Para los TFGs, TFM y Tesis doctorales, se tendrán en consideración las siguientes características y rasgos científico-técnicos del proyecto (máximo de 100 puntos este valor será el 30% de la nota final):

- Originalidad: 25 puntos.
- Innovación: 25 puntos.
- Aplicabilidad: 25 puntos.
- Valoración del director/a: 25 puntos. Esta valoración será formalizada mediante el Test de Valoración normalizado para las modalidades B y C, cuya presentación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-07-2026 13:54:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>





es obligatoria, **ANEXO III**, y servirá de apoyo a la deliberación del jurado, sin perjuicio de su potestad evaluadora.

En el caso de la modalidad A, el documento a evaluar será la Carta-presentación del profesor que haya dirigido la tesis, donde se justifique el interés innovador, técnico, docente o práctico del mismo (máximo 500 palabras).

Cálculo de evaluación final:

La puntuación final de cada candidatura se obtendrá mediante la siguiente ponderación:

- Fase 1: 70 % de la puntuación final.
- Fase 2: 30 % de la puntuación final.

La puntuación correspondiente al Test de Valoración del director o directora se integrará dentro de la puntuación total de la Fase 2.

En caso de empate, el Jurado resolverá atendiendo a una valoración conjunta y motivada de los criterios de la Fase 2. De persistir el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia del Jurado.

UNDÉCIMO. – PROPUESTA Y RESOLUCIÓN

El Jurado podrá declarar los premios compartidos o desiertos. El Jurado tendrá potestad para otorgar un accésit si considera necesario hacerlo y siempre que sea por unanimidad del jurado.

El Vicerrectorado de Investigación, Doctorado y Biblioteca, tras el fallo del Jurado que es inapelable, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, el Vicerrectorado elevará Propuesta de Resolución Definitiva al Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de los premios, y su cuantía.

La Resolución de concesión de los premios corresponde al Rector y contendrá los premios concedidos. La Resolución definitiva será informada al Pleno del Consejo Social.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-07-2026 13:54:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

El secretario del Consejo Social comunicará a los premiados la resolución adoptada y se hará público antes del 31 de diciembre de 2026 en la página web y en el tablón electrónico de la Universidad Rey Juan Carlos.

La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

Dicha Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECIMOSEGUNDA. – RENUNCIA

Si se renunciase al premio por alguno o algunos de los beneficiarios, y de conformidad con lo indicado en la base anterior, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión del premio al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente del premio comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de premio en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el Rector dictará Resolución y procederá a su publicación y notificación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-07-2026 13:54:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

DECIMOTERCERA. – PAGO DEL PREMIO

El pago del premio se realizará a través de transferencia.

El adjudicatario deberá facilitar al Consejo Social, a través de correo electrónico a la dirección de mail consejosocial@urjc.es, los datos necesarios para la realización del pago:

- Domicilio fiscal del beneficiario
- IBAN de la cuenta bancaria

Este premio está sujeto a las retenciones fiscales que resulten de aplicación conforme a la normativa tributaria vigente.

DECIMOCUARTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones de los beneficiarios de estos premios:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión del premio.

- Comunicar en el plazo de 10 días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión del premio.

- Conservar, durante al menos cuatro años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en en los artículos 13.2, 14 y artículo 37 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y en la norma 70 y siguientes de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la URJC para el ejercicio 2026.

- Cumplir las siguientes obligaciones:

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-07-2026 13:54:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

- Mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

Dichas obligaciones se acreditarán mediante la declaración responsable del **ANEXO II** de la presente resolución. Si bien, en caso de que la cuantía de la concesión supere los 3.000 euros, la acreditación del primer apartado deberá realizarse mediante la presentación de las correspondientes certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente.

En el caso de los beneficiarios que no tengan su residencia fiscal en territorio español, será obligatoria la presentación de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de conformidad con el artículo 22.5. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Mantener todos los requisitos desde la presentación de las solicitudes hasta la finalización de todo el proceso del premio.

DECIMOQUINTA. – REINTEGRO Y REVOCACIÓN DEL PREMIO

La adjudicación de los premios podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma, y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de las mismas, o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el solicitante y/o adjudicatario del premio.

DECIMOSEXTA. – TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de lo siguiente en relación con la presente convocatoria:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-07-2026 13:54:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>



1.1. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Universidad Rey Juan Carlos, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles. La responsable cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico protecciondedatos@urjc.es.

1.2. La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la concesión del premio teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de los premios

b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.
- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.

c) también será de aplicación la causa establecida como ejecución del trámite donde el interesado es parte.

1.3. En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas. Asimismo, cuando sea preceptivo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

1.4. El responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-07-2026 13:54:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

1.5. En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la Universidad Rey Juan Carlos podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, en relación aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Universidad Rey Juan Carlos podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

1.6. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa vigente.

2.- Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, mediante solicitud dirigida a la responsable del tratamiento, la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica.

3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante la Delegada de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: protecciondedatos@urjc.es.

4.- Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, o en <https://www.aepd.es/es>.

5.- En el caso de que el solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del RGPD, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo.

DECIMOSÉPTIMA– INTERPRETACIÓN Y OTRAS NORMAS

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos, el Pleno del Consejo Social delega

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-07-2026 13:54:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>



expresamente en la Comisión Económica y en la Comisión Académica y de Servicios y Actividades la facultad de aprobar las convocatorias que sean necesarias, según lo previsto en las presentes bases.

Se faculta al Vicerrector de Investigación, Doctorado y Biblioteca de la Universidad Rey Juan Carlos para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente convocatoria y sus Bases Reguladoras.

El pago a los miembros del Jurado por la evaluación de los proyectos presentados se realizará de conformidad con el pago de dietas por asistencia a las reuniones del Consejo Social por cada modalidad.

Las presentes Bases producirán efectos a partir de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, si bien el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de un extracto de las presentes Bases y su correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de dicha Resolución o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente, de conformidad con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

Fdo.: Abraham Duarte Muñoz

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-07-2026 13:54:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>